



# CONVENIO INSTITUCIONAL No. 03-2017 ITESG-GMM





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTANCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL ITESG" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN F. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ASISTIDO POR LA LIC. ROSA MA. DE LA CRUZ CORDERO, SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EXTENSIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, GENERAL MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GMM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. SERGIO ALFONSO LARA OLMOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

## I - DECLARA EL ITESG:

**Primera.** Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con su decreto de creación, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado el 21 de agosto del 2009.

Segunda. Que está integrado al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.

Que entre sus finalidades se encuentran: contribuir a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses. así como coadyuvar la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.

Que entre sus atribuciones, se encuentra, entra otras, impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia; fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos y organizar y desarrollar programas de intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales, prestar prototipos y capacitación técnica a los sectores públicos social y privado que soliciten y procurar la superación de su personal docente, técnico y administrativo.

Formando en la actualidad profesionales a nivel licenciatura en las carreras de ingeniería mecatrónica, industrial, sistemas computacionales e industrias alimentarias.

**Tercera.**Que la misión del instituto es la formación de profesionistas con calidad académica, consientes y comprometidos con su realidad, investigadores, emprendedores y capaces de cambiar su entorno sustentándose en valores como: respeto, fraternidad, disciplina y espíritu de servicio.

Cuarta. Que su representación legal recae en su Director General el M.F. Enrique Navarro González, conforme al nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el día 12 de noviembre del 2012.

**X** 

Quinta. Que se encuentra inscrito en el **registro federal de contribuyentes** con clave ITS090821KI4.

SEXTA. Que tiene su domicilio legal en carretera estatal Guanajuato – Puentecillas km. 10.5, Puentecillas, del municipio de Guanajuato, Gto.

#### II- DECLARA "GMM"

**Primera.-** Que es una sociedad mercantil constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos tal y como consta en la escritura pública número 13,889 de fecha 23 de septiembre de 1935, otorgada ante la fe del entonces Notario Público nº 21 del Distrito Federal, Lic. Salvador del Valle e inscrita en el registro público de comercio del distrito federal, bajo el n° 252 a fojas 119, volumen 94, libro 3º, sección comercio.

Que mediante escritura pública número 42,661 de fecha 20 de octubre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público n° 1 del Distrito Federal, Lic. Roberto Núñez y Bandera, quedó protocolizada su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable e inscrita en el folio mercantil n° 4692 de fecha 29 de octubre de 1998.

**Segunda.-** Que su representante, C.P. Sergio Alfonso Lara Olmos, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio según consta en la escritura pública número 81,028 de fecha 6 de mayo de 2009, celebrada ante el Notario Público n° 72 Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil n° 4692; facultades que a la firma del presente convenio no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad legal y suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

**Tercera.-** Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Ejército Nacional número 843, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, México, D.F.

Cuarta.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes con número GMM-361228-

Expuesto lo anterior, las partes contratantes declaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

Página 3 de 12

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEFINICIONES.** Los siguientes términos y frases tendrán entre "GMM" y la institución dentro del presente convenio, el significado que a continuación se indica, independientemente que se utilicen en singular o plural:

**Alumno.-** se entiende toda persona que se encuentre inscrita o matriculada en "EL ITESG".

**Estancias profesionales.-** se entiende la participación de los alumnos en diversas actividades en "GMM" con el objeto de desarrollar un proyecto por un tiempo determinado, las cuales se encuentran detalladas en el anexo al presente convenio y que se encuentran directamente relacionadas a los estudios en curso de los alumnos. Las estancias profesionales podrán referirse a proyectos profesionales y/o profesionales técnicos.

**SEGUNDA. OBJETO.-** El objeto del presente convenio de colaboración, es establecer las bases de colaboración para que "GMM" y "EL ITESG", lleven a cabo acciones conjuntas con el objeto de colaborar en el proceso de formación integral de los alumnos brindándoles una experiencia práctica en su área de especialidad a través de las estancias profesionales, las cuales les permitirán tener un contacto con actividades profesionales relevantes con el fin de contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado para las partes.

Las partes colaborarán con recursos y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales se detallarán en el **Anexo Único** al documento que forma parte integrante del presente instrumento, sin que ninguna de estas actividades derive en el pago de una contraprestación en favor de alguna de ellas.

Dada la naturaleza del presente convenio de colaboración, las partes convienen en que GMM no pagará, ni al ITESG ni a los alumnos, contraprestación, ayuda económica o cantidad alguna derivada del convenio de colaboración ni de las estancias profesionales.

**TERCERA. OBLIGACIONES.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes llevarán a cabo lo siguiente:

- 1.- Obligaciones del ITESG.
  - A. Designar a un representante operativo del convenio que represente a la institución para efectos y ejecución del presente convenio (denominado coordinador del ITESG).
  - B. Designar al profesor responsable de asesorar al alumno o alumnos durante su estancia profesional.
  - C. Proponer a los alumnos indicados para realizar la estancia profesional de acuerdo al campo profesional/profesional técnico de cada uno de ellos, los cuales deberán de cubrir los siguientes requisitos:
    - Ser mayores de edad.





- Contar con disponibilidad de horario para cubrir la jornada laboral completa la cual se establecerá en el Anexo Único.
- Contar con seguro social o seguro facultativo vigente durante el periodo de la estancia profesional.
- D. No introducir a las instalaciones de GMM visitantes, salvo autorización previa y por escrito del coordinador de GMM (según se define este término más adelante) y por el departamento de recursos humanos, al igual que intervenir en asuntos laborales o sindicales de GMM.
- E. Durante su permanencia en las instalaciones de GMM, (Carrertera Silao-Guanajuato kilometro 3.8 C.P.36100 en Silao, Gto.), el estudiante deberá, por cuestiones de seguridad, cumplir con toda diligencia, las políticas, procedimientos y normatividad general que rigen a las partes.

## 2.- Obligaciones de GMM.

- A. Designar a un coordinador administrativo de estancias profesionales que represente a GMM para efectos y ejecución del presente convenio (denominado coordinador de GMM).
- B. Designar al coordinador del alumno mientras éste último realiza su estancia profesional en GMM.
- C. Facilitar los recursos necesarios en todo momento para la realización de la estancia profesional.
- D. Recibir a los alumnos y darles la inducción debida para el desarrollo de sus residencias profesionales, incluyendo una inducción a la operación de GMM y una específica para el área que desempeñará durante su estancia profesional todo lo anterior de acuerdo a las políticas, reglamentos y lineamientos de GMM.
- E. Determinar junto con el coordinador del ITESG, el horario y calendario a que se sujetará la realización de las estancias profesionales, en el entendido que el mismo será comunicado directamente por el ITESG al alumno.

**CUARTA. COORDINADORES.-** Las partes están de acuerdo en que los coordinadores de cada una de las partes, serán los contactos de cada una de ellas con la cual se deberán de dirigir para tratar cualquier asunto relacionado con el presente convenio.

Para tal efecto, las partes señalan como sus respectivos coordinadores a los siguientes:

#### "GMM":

Dora Luz Lara Navarro Teléfono: 01 472 722 6344

Ext. 6344/6012

Correo electrónico: doraluz.laranavarro@gm.com

Domicilio: Carr de cuota Silao-Gto. Km 3.8 Col. Los Rodríguez, Silao, Gto.

#### ELITESG:

Rosa María de la Cruz Cordero.

Teléfono: (473) 7347878

Ext. 3000

Correo electrónico. rcordero@itesg.edu.mx



Domicilio: carretera Guanajuato-Puentecillas km. 10.5 Guanajuato, Gto.

Las partes acuerdan que en caso que sustituyan o cambien a su respectivo coordinador, se comprometen a designar uno nuevo de forma inmediata e informar las designaciones, nombres y datos de contacto a la otra parte una vez que hayan sido designados.

QUINTA. HERRAMIENTAS/ELEMENTOS QUE GMM PROPORCIONA A LOS ALUMNOS DURANTE SU ESTANCIA PROFESIONAL.- GMM otorgará a los alumnos durante el desarrollo de su estancia profesional el servicio de comedor que proporcione el proveedor que en su momento preste dicho servicio en las instalaciones de GMM, así como el equipo de seguridad necesario para el buen desenvolvimiento del alumno en sus actividades. Asimismo, cuando el alumno así lo requiera, GMM le proporcionará medio de transporte hacia las instalaciones de GMM, siempre y cuando GMM cuente con dicho servicio y así lo estime conveniente. Por tratarse de la estancia profesional, el alumno no podrá ser asignado dentro de las áreas de procesos operativos.

SEXTA. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS Y DE VIDA DE LOS ALUMNOS.- EL ITESG se obliga a proponer a GMM únicamente alumnos que estén cubiertos con un seguro facultativo que cubra cualquier accidente o fatalidad durante el tiempo que dure la estancia profesional.

En virtud de lo anterior, el alumno asignado a una estancia profesional deberá de contar y mantener vigente su seguro facultativo durante el lapso de la estancia profesional, debiendo acreditar a GMM haber cumplido con la obligación estipulada en esta cláusula. El incumplimiento de esta obligación por parte del alumno impedirá su acceso a las instalaciones de GMM para la realización de la estancia profesional, pudiendo este último, dar por rescindido el presente convenio total o parcialmente por lo que hace al programa donde dicho alumno fue asignado, sin responsabilidad alguna ante el ITESG.

En virtud de lo anterior, el ITESG releva a GMM de toda responsabilidad económica y laboral que en caso de accidente o enfermedad se pudiera ocasionar a los alumnos durante la realización de sus estancias profesionales en las instalaciones de GMM.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN DE LOS ALUMNOS.- EL ITESG autoriza desde este momento que el personal propio o sus alumnos que intervengan en las estancias profesionales, sean coordinados por GMM durante la realización de las residencias profesionales, pudiendo GMM retirarlos de sus instalaciones o reportarlos directamente a la institución sin responsabilidad alguna para GMM en caso de que este último observe que los alumnos o el personal de la institución ponen en riesgo a GMM, su personal, empleados directivo y/o instalaciones, que ponen en peligro su seguridad o la de cualquier persona o en su caso incumplen con las políticas, procedimientos y lineamientos de GMM. Lo anterior en el entendido que ello no implicará relación de trabajo o subordinación alguna a o con GMM.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- Considerando que el alumno recibirá de GMM únicamente en forma temporal capacitación y formación gratuita encaminados al desarrollo profesional del alumno, sin que por ello exista o presuma relación laboral.





alguna entre GMM y el alumno; GMM deberá abstenerse de considerar al alumno como un trabajador, especialmente por la circunstancia que no existirá nexo de subordinación del alumno para con GMM, ni ésta le pagará ningún salario o prestación alguna.

En tal virtud, GMM no podrá ni deberá impartir órdenes de trabajo al alumno, por lo que éste, no deberá tener obligación alguna de acatarlas y únicamente aceptará voluntaria y libremente sujetarse, por razones de orden y metodología de sus estancias profesionales, a las normas generales de operación que imperen en GMM.

Por su parte, el ITESG se responsabiliza de los efectos de cualquier problema de carácter laboral que, a pesar de lo antes señalado, infundadamente surgiera entre GMM y el alumno, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o alguna otra autoridad del trabajo, administrativa o judicial, obligándose a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda laboral o cualquier otro juicio o procedimiento de diversa índole a GMM y/o cualquiera de sus directores, gerentes y en general personal y/o trabajadores de la misma contra la que se formulare.

NOVENA. NO REPRESENTACIÓN ENTRE LAS PARTES.- El ITESG y GMM son partes contratantes independientes. Ninguna parte del presente convenio hará suponer que alguna de las partes faculta a la otra para fungir como su agente o representante legal para cualquier propósito de que se trate, ni otorga a ninguna de las partes autoridad alguna para asumir u obligarse en nombre, representación y a costa de la otra.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** Para los efectos de esta cláusula, la información de GMM significa toda aquella información (oral o escrita) y documentos (en cualquier medio) que hayan sido proporcionados al ITESG por parte de GMM, o que haya sido desarrollada por el ITESG con relación al presente convenio incluyendo pero no limitado a, "datos personales", tal como se les define en la cláusula undécima.

GMM está dispuesto a dar a conocer la información de GMM únicamente en el entendido y con el compromiso de que el ITESG mantendrán y protegerán su confidencialidad. El ITESG reconoce en este acto que la información de GMM se compartirá con la institución con el único propósito de permitir al ITESG prestar adecuadamente los servicios derivados del presente convenio, y acuerdan abstenerse de utilizar la información de GMM para algún otro propósito.

En adición, el ITESG convienen en no divulgar, diseminar o de otra forma dar a conocer o hacer disponible la información de GMM a ninguna persona, distinta a los empleados de la institución que tengan necesidad de conocer dicha información a efecto de que la institución cumpla con sus obligaciones bajo este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de GMM.

Los empleados del ITESG y cualquier otra persona que GMM autorice por escrito, a quienes se dé a conocer información de GMM, firmarán un convenio de confidencialidad con obligaciones similares a las contenidas en esta cláusula y en la cláusula undécima.

El ITESG proporcionarán todos los medios de seguridad física, administrativa y electrónica a la información de GMM a fin de que la misma se encuentre debidamente mantenida y resguardada y garantice el acceso no autorizado durante su uso,





transmisión y almacenamiento. En caso de cualquier incumplimiento, el ITESG lo notificarán a GMM tan pronto como sea prácticamente posible, pero en ningún caso después de 24 horas de haber sido del conocimiento del ITESG.

A solicitud de GMM o, al completarse el uso de la información de GMM por parte del ITESG, éste devolverá a GMM todas las copias de la información de GMM o, a elección y solicitud de GMM, destruirán la información de GMM y certificará por escrito a "GMM" dicha destrucción. El ITESG podrá conservar una copia de la información de GMM solamente con fines de archivo, sujeto a que el ITESG continúen con las obligaciones bajo esta cláusula.

El ITESG reconoce que la divulgación de la información de GMM puede dar lugar a un daño irreparable y reconocen y convienen que GMM tendrá el derecho a ejercer los recursos que resulten necesarios para prevenir la divulgación no autorizada de la información de GMM, así como los daños ocasionados por dicho uso no autorizado o divulgación.

En caso que el ITESG sea requerido a dar a conocer la información de GMM en relación con cualquier procedimiento judicial o administrativo a cargo de alguna autoridad competente, entonces el ITESG lo notificará de inmediato a "GMM" por escrito y otorgará un plazo razonable a efecto de que GMM obtenga una orden de protección de la información. Con posterioridad, el ITESG podrá divulgar la información de GMM en la medida en que se requiera por ley, sujeto a cualquier orden de protección aplicable.

El ITESG reconoce adicionalmente que su relación cercana con el personal de GMM y el acceso a la información de GMM durante la prestación de los servicios derivados del presente convenio podrá dar al ITESG la posibilidad de evaluar información del dominio público, desde una perspectiva interna, y que la información de GMM sería revelada de publicarse o darse a conocer dichas evaluaciones. En virtud de lo anterior, el ITESG conviene en abstenerse de publicar o dar a conocer o asistir a un tercero en la publicación, de toda información relacionada con GMM en relación con el objeto de este convenio, excepto con el consentimiento previo y por escrito de GMM.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Para efectos del presente convenio, se entenderá por "datos personales", a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, los cuales podrán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa: (a) nombre, (b) teléfono, (c) dirección postal y/o (d) cualquier otro dato que sea combinado con cualquiera de los anteriores

El ITESG recabará, usará, enviará, compartirá, almacenará y en general tratará los "datos personales", conforme a lo establecido en la legislación aplicable y vigente, en especial de conformidad con lo establecido en la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares su reglamento y cualquier otra legislación relacionada con la misma (en adelante la "ley de protección de datos") así como con las políticas y principios de GMM. En este sentido, el ITESG se obliga a proporcionar avisos de privacidad a cada uno de los titulares de los que recabare datos personales en los cuales deberá de identificarse como el responsable de los "datos personales" que





recaba así como informar de la transmisión de los mismos a GMM y/o a cualquier otro tercero con el que tenga que compartir dichos "datos personales" para poder dar cumplimiento al presente convenio. El ITESG no recabará, enviará ni compartirá "datos personales" a GMM y/o sus subcontratistas de los titulares de los "datos personales" que hayan manifestado su oposición al aviso de privacidad.

En caso que bajo la ley de protección de datos algún particular ejercite su derecho de rectificación, cancelación, oposición o revocación de consentimiento con relación a los "datos personales" que haya proporcionado al ITESG y dichos "datos personales" ya hayan sido enviados a GMM a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, el ITESG se obliga a hacerlo del conocimiento de GMM a través de la persona que GMM determine para tales efectos.

Una vez que GMM reciba los "datos personales" recabados por el ITESG para los efectos establecidos en el presente convenio, GMM tratará los mismos conforme a la cláusula décima y a la legislación aplicable y vigente, en especial de conformidad con lo establecido en la ley de protección de datos.

**DUODÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** EL ITESG se obliga a informar de manera fehaciente a los alumnos, que por la sola aceptación de participar en el proyecto materia del presente contrato, reconocen expresamente que la titularidad de cualquier derecho de propiedad industrial o de derecho de autor en cuyo desarrollo pudieran participar, corresponde a GMM.

Para el efecto anterior, el ITESG y los alumnos participantes se comprometen a firmar, en su caso, los documentos que se requieran para formalizar la titularidad de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor que le corresponden a GMM derivados de las estancias de los alumnos en las instalaciones de GMM.

**DÉCIMA TERCERA. DERECHO A AUDITAR.-** GMM se reserva el derecho de llevar a cabo auditorías y revisión de documentos relacionados con el presente convenio en cualquier tiempo, comprometiéndose el ITESG a otorgarle las facilidades necesarias para llevar a cabo lo antes indicado.

Asimismo, las partes convienen en que GMM podrá requerir al ITESG cualquier documento que se genere en relación con el presente convenio, comprometiéndose el ITESG a entregárselo en un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe el requerimiento. En caso de incumplimiento, GMM podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de dos años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que convengan las partes, previo acuerdo por escrito firmado por los representantes legales de ambas partes.





**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento a voluntad de cualquiera de las partes sin que medie necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna, siempre que medie notificación por escrito al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los 30 (treinta) días naturales previos a que surta efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes al anexo único, continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

**DECIMASEXTA. RESCISIÓN.-** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo sin que medie necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas o por incumplimiento de sus obligaciones, obligándose la parte agraviada a notificar a la otra por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

**DECIMASÉPTIMA.** APLICABILIDAD A LOS ANEXOS.- Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se extenderán como aplicables a los anexos que suscriban las partes, documentos que forman parte integral del presente convenio, salvo estipulación expresa en contrario.

**DECIMAOCTAVA. MODIFICACIONES** Y/O ADICIONES E INTEGRIDAD DEL CONVENIO.- Este convenio no podrá ser modificado o alterado en todo o en parte sin el consentimiento mutuo por escrito de ambas partes. Considerando que este convenio es la manifestación expresa de la voluntad de ambas partes en relación con su objeto, el mismo invalida todos los acuerdos orales y/o escritos celebrados por las partes con anterioridad a la fecha de su celebración, relacionados con el objeto del presente convenio. Cualquier modificación o adición al mismo deberá realizarse por escrito firmado por los representantes legales de cada una de las partes.

**DECIMANOVENA. DE LOS ENCABEZADOS.-** Los encabezados de cada una de las cláusulas de este convenio, tienen exclusivamente fines de redacción y claridad, por lo que en ningún caso tendrán efectos sobre la validez del contenido y/o condiciones establecidas en el mismo.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS DE LAS PARTES.- Todos los avisos, requerimientos, notificaciones y/o solicitudes que pudieran o requieran darse cualquiera de las partes con motivo del presente convenio, se harán por escrito y se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado con acuse de recibo o mediante mensajería





especializada con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este convenio.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de sus respectivos domicilios, y con una anticipación de por lo menos 10 (diez) días naturales, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se celebren en los mismos surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN.- GMM podrá ceder, delegar o transferir total o parcialmente, este convenio, así como cualquier derecho u obligación derivado del mismo a cualquier tercero que GMM designe para tal efecto, siempre que medie aviso por escrito a la institución.

El ITESG no podrá ceder, delegar o transferir, ya sea total o parcialmente este convenio así como los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio, salvo autorización previa y por escrito por parte de GMM.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan que es su voluntad la celebración del presente convenio, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, violencia, lesión y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo en el presente o en el futuro.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN.- Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes en la Ciudad de México, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes del Distrito Federal; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído este convenio por las partes, lo ratifican y firman en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los 14 días del mes de Julio de 2017, elaborándose este instrumento por duplicado para quedar un tanto de cada una de las partes.

"LÁ INSTITUCIÓN"

MMTRO. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ

> Superior de Garro garto DIRECCION CEMERAL

"GMM

C.P. SERGIO ALPONSO LARA OLMOS

## **ANEXO ÚNICO**

## DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

Para la ejecución del presente convenio las partes suscribirán el presente documento por cada uno de los alumnos que deseen realizar una estancia profesional. El presente

instrumento deberá ser firmado por GMM, la institución y el alumno, el cual se anexará al presente convenio y formará parte integral del mismo. [favor de llenar la información	
que se requiere por cada alumno que desarrolle	una estancia profesional].
A) Requisitos de participación del alumno er	n las estancias profesionales.
B) Objetivos.	
C) Elegibilidad.	
<ul> <li>D) Lugar, duración, período y actividades y profesional.</li> </ul>	recursos necesarios durante la estancia
E) Apoyo para estudiantes.	
F) Responsables y responsabilidades.	
G) Reglamento.	
H) Evaluación del desempeño de los alumnos durante la estancia profesional.	
GMM no estará obligado a recibir o permitir el acceso a alumno alguno en caso de que el presente anexo no se encuentre debidamente firmado por las partes antes mencionadas.	
"LA INSTITUCIÓN"	"GMM"
	2
POR: LIC. ROSA MARÍA DEL SOCORRO DE LA CRUZ CORDERO	C.P. LARA OLMOS, SERGIO ALFONSO
"ALUMNO"	
POR:	
FOIL.	

